

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7305

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del municipio de Mallén, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE MALLÉN

«Se añade una letra c) al artículo 5.1 del apartado IV, Exenciones y bonificaciones con la redacción que a continuación se recoge:

c) Una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones u obras que consistan en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, así como la de otras fuentes de energía renovable.

Una bonificación del 95% para las actuaciones de incorporación de aislamiento térmico que disminuyan, al menos, en un 50% la demanda energética global de calefacción y refrigeración del edificio.

Una bonificación del 95% para las actuaciones que permitan alcanzar las condiciones técnicas exigidas en la normativa vigente para edificios de consumo casi nulo.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin».

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mallén, a 12 de agosto de 2021. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.